

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 1972 N° 17.222

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 171 y 172 de 4 de Julio de 1972, por los cuales se reconocen unas jubilaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1586 de 13 de noviembre de 1972, por el cual se reconoce una finalidad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS JUBILACIONES.

RESOLUCION N° 171

Panamá, 4 de julio de 1972

Por medio del Oficio No. 353 de 2 de marzo de 1972 el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento 247 Bernabé Chacón Pérez, a partir del 30 de abril de 1972 por contar con 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión fechada 30 de abril de 1947.
- Certificado suscrito por la Sub-Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años.
- Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.214.40 mensuales.
- En el Oficio No. 353 de 2 de marzo de 1972 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 6-4-3038; que son sus padres: Pacífico Chacón y Ubaldina Pérez, y nació en Parita, Provincia de Herrera, el 27 de mayo de 1919.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no con-

secutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento 247 Bernabé Chacón Pérez, el derecho de jubilación con una asignación mensual de Doscientos Catorce Balboas con Cuarenta Centavos (B/.214.40), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

RESOLUCION N° 172

Panamá, 4 de julio de 1972

Por medio del Oficio N° 354 de 2 de marzo de 1972 el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Cabo 867 Manuel Osorio Samaniego, a partir del 26 de abril de 1972 por contar con 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Posesión fechada 22 de abril de 1947.
- Certificado suscrito por la Sub-Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años y 4 días.
- Certificado extendido por el G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es B/.192.80 mensuales.
- En el Oficio N. 354 de 2 de marzo de 1972 que es menciona en el párrafo inicial de esta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 8-211-1637; que son sus padres: Anacleto Osorio y Rufina Samaniego, y nació en Bejuco, Provincia de Panamá, el 11 de marzo de 1918.

El Ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Cabo 867 Manuel Osorio Samaniego, el derecho de jubilación con una asignación mensual de Ciento Noventa y Dos Balboas con Ochenta Centavos (B/192.80), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministerio de Educación

RECONOZCASE UNA FINALIDAD.

RESUELTO NUMERO 1586

(Panamá, 13 de noviembre de 1972.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de
la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados "Tapia y Linares", en representación de la Asociación del Teatro en Círculo, por medio de Memorial fechado 25 de septiembre de 1972, solicita a este Ministerio la aprobación que exige el Parágrafo 1, Literal A, del Artículo 697 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 33, de 12 de febrero de 1970, para gozar del beneficio que ampara a las instituciones educativas del país sin fines lucrativos, previamente aprobadas para dicho efecto por el Ministerio de Educación;

Que con el Memorial petitorio, la interesada acompaña una certificación expedida por el Director General encargado del Registro Público, mediante el cual acredita:

a) Que por Resolución Ejecutiva No. 13, de 22 de marzo de 1972, se le reconoció Personaería Jurídica a la Asociación de Teatro en Círculo;

b) Que de conformidad con el Artículo Segundo, del Capítulo Primero de los Estatutos, los fines de dicha asociación son de carácter cultural y sin ánimo de lucro.

Que de conformidad con el Acápito (a) del Párrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal, reformado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 33, de 12 de febrero de 1970, serán también deducibles para efecto del impuesto sobre las rentas, las donaciones a instituciones educativas del país sin propósitos lucrativos, siempre y cuando se trate de instituciones previamente aprobadas para tal fin por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Artículo único: Reconózcase, para la finalidad que determina el Acápito (a) del párrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33, de 12 de febrero de 1970, a la Asociación del Teatro en Círculo como una Institución Cultural Educativa sin propósitos lucrativos.

MANUEL B. MORENO.
El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público, co,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por JOSE MONTENEGRO, a fin de que se le conceda autorización judicial para vender bien inmueble de sus menores hijos ENELDA ELENA MONTENEGRO, JOSE MONTENEGRO, SEBASTIANA MARIA MONTENEGRO y TERESA ISABEL MONTENEGRO, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día dieciocho (18) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca No. cuarenta y seis mil setecientos veintitrés (36.723), inscrita al folio trescientos ochenta (380), del tomo mi noventa y nueve (1099), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 19, situado en la finca denominada Cerro Silvestre, Jurisdicción de Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, José del Carmen Ureña; Sur, Raúl Rodríguez; Este, Juan Restrepo y por el Oeste Carretera Servidumbre. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 1 hectárea 1680 metros cuadrados y es de propiedad de los menores ENELDA ELENA MONTENEGRO, JOSE MONTENEGRO, SEBASTIANA MARIA MONTENEGRO y TERESA ISABEL MONTENEGRO.

Servirá de base para la subasta la suma de mil doscientos sesenta y dos balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 1.262.66), valor pericial del bien en mención, y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate, según lo establece el Artículo 1416 del Código Judicial.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5% de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) LUIS A. BARRIA

L575638

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aguadulce, contra los señores Eduardo Carlos Antonio Zulueta y Felipe Centella Obaldía, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aguadulce contra los señores Eduardo Carlos Antonio Zulueta y Felipe Centella Obaldía, se ha señalado el día cuatro (4) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles de propiedad de uno de los ejecutados, señor Eduardo Carlos Antonio Zulueta y que se describen así:

- "Camioneta Opel, automática, del año 1969, de 4 cilindros, motor No. 19S-0791123, de color dorado con llantas negras con blancas Nos. 6 x 15 x 13 de 4 lonas, tiene llanta de repuesto, herramientas, parrillas cromadas, batería de 12 voltios, 4 copas y radio y su antena, un tocacinta y 2 bocinas, con placa No. 7-01268; y,
- "Un órgano musical, marca "Wurlitzer, electrónico piano, con un volumen y vibrato, un amplificador y un mueble para sentarse con cuatro bases de aluminio".

Servirá de base para el remate, la suma de Mil Trescientos Treinta y Seis Balboas Con Setenta y Siete Centésimos (B/. 1.336.77), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere verificado, en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.— En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá el cinco por ciento consignado, el cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley"

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría, en funciones de
Alguacil Ejecutora,

(Fdo.) Elsy V. de Bonilla

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público,
a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 327, Asiento 120.980 del Tomo 750 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada JAPAN TRANSFERT CORP.

2. Que al Folio 410, Asiento 104.078 C del Tomo 899 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"3) Que por el presente se declara disuelta la mencionada JAPAN TRANSFERT CORP. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 6873 de octubre 18, 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de octubre de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita, Jr.

Sub-Director General del Registro Público,

L. 575508

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: DALIA M. ESQUIVEL, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el señor ALVARO SOTO H.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera, al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de octubre de 1972.

El Juez,

(Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L. 575794

(Única publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director Encargado, del Registro Público,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 331, Asiento 65.532 del Tomo 294 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada MARINE CARRIERS COMPANY, S. A.

2. Que al Folio 351, Asiento 104.409 B del Tomo 890 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5869 de 6 de septiembre de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de septiembre de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Jaime De León,

Sub-Director Encargado del Registro Público.

L. 546775

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente COMPANIA PANAMENA DE FUERZA YLUZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITE, S. A. (INTERCOMSA), advirtiéndole que si así no o hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 7 de noviembre de 1972 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,
Lic. FRANCISCO ZALDIVAR S.
El Secretario,
(Fdo.) JOSE A. TROYANO.

L.549501
(Unica Publicación)

JAIME DE LEON,

Sub-Director Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 727, Folio 572, Asiento 121. 521, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "CALLIO MARITIME, S. A."

Que al Folio 185, Asiento 103.138-C del Tomo 899 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida CALLIO MARITIME, S. A. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 6061 de septiembre 13 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de septiembre de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Jaime De León,

Sub-Director Encargado del Registro Público.

L. 548862
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A Gumercinda González Ramos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo José del Carmen Guerra Monroy.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

La Secretaria,

(fdo.) Elías N. Sanjur M;

(fdo.) Gladys de Grosso

L 546816
(Unica publicación).

EDICTO NUMERO 313

El que suscribe, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Camilo Barahona Montenegro, panameño, residente en esta ciudad, cedula No. 7-28-566, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Acera Sur-Interamericana del barrio de El Coco o Corregimiento de El Coco, de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde construirá, distinguida con el número-----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana, con 10.00 Mts.

SUR: Predio de Dolores López, con 10.00 Mts.

ESTE: Predio de Jaime Fong, con 18.00 Mts.

OESTE: Predio de José De La Paz Martínez, con 18.00 Mts.

Area Total del terreno: Ciento Ochenta Metros Cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de abril de mil novecientos setenta

El Alcalde,

El Jefe de Catastro Municipal,

Temístocles Arjona Vega

Bernabé Guerrero S.

L 404265
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.54

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio

EMPLAZA:

A Luis Angel Benítez y Gladys Alberdas Márquez para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción de su menor hija Marisela Esther Benítez Alberdas que ha sido instaurado por Marcelina Charris de Buckley.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,

Lic. Alma Montenegro de Fletcher

El Secretario,

Pablo M. Armuelles.

L 550070

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Miguel Amado Burgos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos: . . . por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Miguel Amado Burgos, desde el día 3 de noviembre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Josefina Susto Viuda de Amado, en su condición de cónyuge superviviente y sus dos hijos, Michael Andrew Amado Susto y Juan José Susto. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR M.

"La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR M

La Secretaría,

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L-549761

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUANA DE DIOS MELENDEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUANA DE DIOS MELENDEZ, desde el día tres (3) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su deceso.

Segundo: Que con sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos MANUEL AGUILAR MELENDEZ y FRANCISCA DE LOS RIOS MELENDEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,
(Fdo. RICARDO VILLARREAL A.
El Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L 575603
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 730

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Benilda Aguilar, panameña, mayor de edad natural y vecina de este Distrito, con cédula de identidad personal No. 8AV-69-412 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Carmen del Barrio de Colón, Corregimiento de----- de éste Distrito, donde hay una casa-habitación distinguida con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Dolores Barría Castillo con 35.15 Mts.

SUR: Florencio Camaño con 46.05 Mts.

ESTE: Juan Chacón y Ramón Ruiz con 23.75 Mts.

OESTE: Calle El Carmen con 20.20 Mts.

Area total del terreno: Ochocientos veintitrés metros, con sesenta y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(fdo) Temístocles Arjona V.
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo) Edith De La C. de Rodríguez

L 546295
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 497

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Trujillo Benalcázar, panameño, mayor de edad, casado en 1960, Auditor, con residencia en Calle C. No.51, en el Avance Betania con cédula de Identidad Personal No. 8-66-390 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio de Colón Corregimiento de----- de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal Libre con 51.92 Mts.

SUR: Calle 11a. con 54.70 Mts.

ESTE: Predio de Miguel Lezcano Valdez con 21.50 Mts.

OESTE: Calle B. con 21.69 Mts.

Area Total del terreno: Mil Cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados (1,146.57 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(fdo) Temístocles Arjona
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,
L 546906 (fdo) Edith De La C. de Rodríguez.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 443

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Alfonso Villamonte C., panameño, mayor de edad, soltero, Mecánico, residente en Panamá, Boca La Caja, casa No.272, cédula de Identidad Personal No. , en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida 11a. La Revolución del Barrio de Colón, Corregimiento de----- de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 20.00 Mts.

SUR: Avenida 11a. con 20.00 Mts.

Este: Predio de Elsa F. Ferrara con 30.00 Mts.

OESTE: Predio de Guillermo R. Avila con 30.00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(fdo) Temístocles Arjona
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
L 546211 (fdo) Edith De La C. de Rodríguez.
(Unica publicación)

JAIME DE LEON G.

Sub-Director General Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1o. Que al Tomo 685, Folio 552, Asiento 132.743 de la Sección de Personas Mercantil, consta la constitución de la sociedad denominada CAPITAL GROWTH INTERNATIONAL FUND INC.

2o. Que al Tomo 766, Folio 569, Asiento 137.268 de la Sección de Personas Mercantil, consta que la sociedad Capital Growth International Fund Inc. cambió su nombre por el de CAPITAL GROWTH MANAGEMENT INC.

3o. Que al Tomo 900, Folio 327, Asiento 104.136 C de la Sección de Personas Mercantil consta que CAPITAL GROWTH MANAGEMENT INC. ha sido disuelta y está en liquidación.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos y siendo las dos y treinta de la tarde.

JAIME DE LEON G.
Sub-Director General Encargado.

L 550171

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.34

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Antonio Jaén Alveo o José Antonio Jaén, en favor de Ernesto Santander Jaén Medina; se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.- Penonomé, nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Como esta prueba satisface las disposiciones legales, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de José Antonio Jaén Alveo o José Antonio Jaén, desde el día de su fallecimiento ocurrido en Capellanía del distrito de Natá, Provincia de Coclé, el día 22 de julio de 1945;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Ernesto Santander Jaén Medina, varón, mayor de edad, soltero, Carpintero, natural de Antón, Provincia de Coclé, portador de la cédula de identidad personal No.2-7-176;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que crean tener derecho en el juicio;

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación de la Gaceta Oficial y en la prensa;

pueden las partes interesadas retirar las copias que le suministrará la secretaría.

Cópiese y notifíquese.- (fdo) Jorge Ho. Castillo.- Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G. Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

JORGE H. CASTILLO
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario.

L 550113

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 491

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Feliciano Vázquez Ellis, panameña, mayor de edad, soltera, Comerciante, residente en la Ciudad de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 3-13-427, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida Bolívar del Barrio de Colón Corregimiento de ----- de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Clotilde Villanueva con 23.46 Mts.

SUR: Predio de Sebastián Carrasco con 23.70 Mts.

ESTE: Avenida Bolívar con 11.03 Mts.

OESTE: Predio de Elodia Flores con 10.00 Mts.

Area total del terreno: Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cero centímetro cuadrados (248.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(fdo) Edith De La C. de Rodríguez.

L 546867

(Única publicación)